



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3359

28/10/2016

7214

AUTOR/A: BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que los escritos enviados son requerimientos de información acerca de la aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre redimensionamiento del sector público local. Como resultado de la correcta aplicación de esa norma, se deberían haber producido disoluciones y haberlas comunicado en el plazo de un mes, para que quede reflejado en la Base de Datos General de Entidades Locales y en el Inventario de Entes del Sector Público Local, como así se establece en el artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En ningún caso se ha instado la disolución y liquidación de las entidades dependientes con desequilibrios financieros no corregidos. La citada disposición adicional es de aplicación directa, y no está sujeta a desarrollo normativo alguno. Por tanto, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no da instrucciones sobre las actuaciones que deben realizar las entidades locales.

Madrid, 12 de diciembre de 2016